

Corozal, 18 de agosto del año 2023.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, indicándole que se encuentra una solicitud por resolver. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SUPREMOTOS S.A.S

DAMANDADO: JOSE DAVID BELLO VARGAS – MAGALI OSORIO
SANCHEZ

RADICADO: 702154089001-2021-00361-000

ASUNTO: TERMINACIÓN DE PROCESO

La parte demandante, representada por la doctora **MAITEL FERNANDEZ CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 1.123.628.235**, portadora de la Tarjeta Profesional **No 305.330** del C. S de la J. En escrito que antecede solicita al despacho la terminación del proceso en referencia por el pago total de la obligación, tal y como lo autoriza el artículo 421 del Código General del Proceso. Además, el demandado José David Bello Vargas en escrito separado autoriza a la apoderada demandante para que reclame y reciba los títulos de deposito judicial que se encuentran a su nombre y que pertenecen a este proceso.

De igual manera, solicita se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Como la solicitud cumple con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá al levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso, promovido por **SUPREMOTOS S.A.S,** contra el señor **JOSE DAVID BELLO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.063.719.546** y **MAGALI OSORIO SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No 68.299.462.** Por el pago total de la obligación.

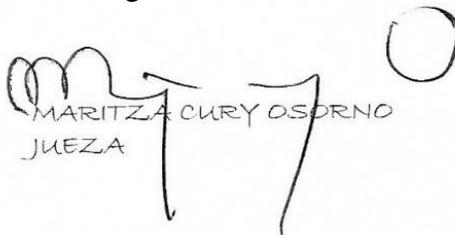
Por expresa autorización del demandado señor José David Bello Vargas hágase entrega de los títulos de deposito judiciales que se encuentren en este juzgado a nombre de este, a la apoderada demandante doctora **MAITEL FERNANDEZ CHAVEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.123.628.235,** portadora de la Tarjeta Profesional **No 305.330** del C. S de la J. y, que pertenecen a este proceso.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ACEPTESE la renuncia al término de ejecutoria de notificación y ejecutoria de auto favorable de esta providencia en cuanto al demandante.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA